

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
OLEXPEDITIONS CIA. LTDA.**

La compañía OLEXPEDITIONS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Marzo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000845 de 19 MAR. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: El desarrollo profesional de actividades turísticas, dirigidas a la prestación de servicios en forma directa o como intermediación, utilizando en su accionar medios propios o de terceros.....

Quito, 19 MAR. 2008

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEPARTAMENTO
JURÍDICO SUBROGANTE**

AR1848770c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PARRA ARCOS SUPPLY CIA. LTDA.**

La compañía PARRA ARCOS SUPPLY CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Marzo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001081 de 04 ABR. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Producción, elaboración, preparación y comercialización de alimentos de origen avícola, agrícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos y forestales; B) Comercialización al por mayor y menor productos alimenticios especialmente de origen avícola, agrícola, pecuario.....

Quito, 04 ABR. 2008

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEPARTAMENTO
JURÍDICO SUBROGANTE**

AR1848810c

Art. 507, 509 y 519 del Código de Procedimiento Civil; se declara con lugar al concurso de acreedores. En lo principal, se ordena la ocupación y depósito de sus libros, correspondencia y demás documentos, los cuales entregarán al Síndico de Quiebras señor Dr. Jorge Macías, quien se le remitirá a su taller este juicio, la formación del concurso antes mencionado, publíquese en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el país. Se señalará día y hora, a fin de que tenga lugar la primera junta de acreedores. Se acumularán todos los juicios en contra del deudor, por obligaciones de Dar o Hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado, si así lo pretieren. Remítase a uno de los señores Jueces de lo Penal, las copias necesarias de esta providencia en orden a la calificación de la insolvencia. Ordénese que se presente el balance de los bienes, con la expresión del activo y pasivo en el término de ocho días. Como el señor Pablo Marcelo Zapata Calvache, queda de hecho en interdicción con esta providencia, notifíquese a los señores: Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, Contralor General del Estado, Director del Servicio de Rentas Internas, Director del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Director Nacional de Migración de la Policía Nacional, Comandancia General de la Policía Nacional, Comandancia General del Ejército, Comandancia General de la Marina, Comandancia General de la FAE, Notarios, etc. El deudor podrá oponerse a la insolvencia, pagando el valor adeudado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días. Agréguese al proceso la documentación presentada. Cítese al demandado: Pablo Marcelo Zapata Calvache, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o

cho a la Oficina de Citaciones, a fin de que pague lo adeudado o presenten excepciones de las que se crean asistidos dentro del término de tres días. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el Dr. Fernando Calvache Hidalgo con el documento debidamente justificado. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para que reciba sus futuras notificaciones, así como la autorización que confiere a su Abogado Defensor. Dejando copias certificadas, razón y recibo en autos desglóse la documentación solicitada. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. J) Dr. Carlos Fernández Idróvo, Juez. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 25 de Septiembre del 2006, las 10h36. Agréguese al proceso el escrito presentado. La reforma que antecede es clara completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite, con costas a cargo del actor hasta lo que va de la reforma. Con la denuncia y la reforma a la demanda CÍTESE a todos los demandados esto es, a los señores JUAN MAURICIO ROMAN CAMPOVERDE, LORENA ALEXANDRAMOYANO SUAREZ y JUAN CARLOS MAJIMOZO en las direcciones señaladas. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. Notifíquese. J) Dr. Carlos Fernández Idróvo, Juez. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 17 Marzo del 2006, las 11h26. Habéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 12 de Febrero del 2006, atento el juramento rendido por el actor y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese con un extracto de la demanda, auto de calificación de la misma y esta providencia a los demandados Juan Mauricio Roman Campoverde, Lorena Alejandra Moyano Suarez y Juan Carlos Maji Mozo, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito. Notifíquese. J) Dr. Carlos Fernández Idróvo, Juez.

00013